



centroconciliacion@cchuila.org  
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



**Cámara de Comercio  
del Huila**

### CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

El doctor **ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.135 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 155.566 del C. S. de la J. quien actúa como Conciliador inscrito en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila, actuando en tal calidad en la audiencia de conciliación Extrajudicial Institucional en Derecho, procedo a expedir la siguiente.

#### CONSTANCIA

Hago constar que el día dieciocho (18) de junio del año 2024, la señora **ESTELA MARIA VARGAS TRUJILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.410.036, solicitó audiencia de conciliación, audiencia que fue programada para el día nueve (9) de julio de 2024 a las 2:00 p.m., no obstante, esta fue reprogramada por solicitud de una de las partes, para el día diecinueve (19) de julio de 2024 a las 02:00 p.m. y suspendida para el día veintiséis (26) de julio de 2024 a las 2:00 p.m., en la sala de audiencia del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila ubicado en la Carrera 5 No. 10-38 piso 1

Por la parte convocante, la señora **ESTELA MARIA VARGAS TRUJILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.410.036, la cual asiste de manera presencial, junto a su apoderado, el abogado **JOSÉ HOLBEIN ALDANA VARGAS**, quien se identifica con Cédula de ciudadanía No. 12.109.867 y T.P No. 62.879 del C.S de la J.

Por la parte convocada, **NATALI PENAGOS ROJAS**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.075.311.027 de Neiva – Huila y Tarjeta Profesional No. 405.052, en calidad de apoderada de **FLOTA HUILA S.A** con NIT 891100772-2, el cual asiste de manera virtual.

Por la parte convocada, **PABLO ANDRÉS SAAVEDRA IRIRA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 7.717.297 en calidad de conductor afiliado a la empresa **FLOTA HUILA S.A** con NIT 891100772-2, el cual asiste de manera virtual.

Por la parte convocada, **ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.088.317.976 expedida en Pereira - Risaralda en calidad de apoderado general y Tarjeta Profesional No. 349.980, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con NIT 860.028.415-5, el cual asiste de manera virtual.

El objeto de la presente diligencia es llegar a un acuerdo relacionado con las pretensiones de la parte convocante, que son las siguientes:

[www.cchuila.org](http://www.cchuila.org)

**NEIVA**  
PBX. [038] 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 # 10-38

**PITALITO**  
PBX. [038] 8713666  
OPCIÓN 2  
AV. PASTRANA  
11 SUR 2-47

**GARZÓN**  
PBX. [038] 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra 12 # 6 -29

**LA PLATA**  
PBX. [038] 8713666  
OPCIÓN 4  
CALLE 7 # 2 - 25



[www.cchuila.org](http://www.cchuila.org)



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachuila



Cámara de Comercio del Huila



centroconciliacion@cchuila.org  
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



**Cámara de Comercio  
del Huila**

Que los convocados empresa de transportes FLOTA HUILA S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, PABLO ANDRES SAAVEDRA IRIRA, y el señor PEDRO PABLO SAAVEDRA CORDOBA, concilien y cancelen la totalidad de los daños causados al vehículo de placas NVV 175, de propiedad de la señora ESTELA MARIA VARGAS TRUJILLO, discriminados así:

A) SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$6.200, 000.00), valor de los gastos pagados de acuerdo a la factura 0454 de fecha 10 de agosto de 2022, expedido por el taller J.A. del municipio de Tesalia, Huila.

B) SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$605, 000.00), de acuerdo a la factura de venta POS USA 1 No. FP1 52184 de fecha 4 de noviembre de 2020, expedida por IMPORTADORA USA de la ciudad de Neiva.

C) CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165, 000.00), de acuerdo a la factura de venta POS No. FP1 13475 de fecha 4 de noviembre de 2022, expedido por la casa RENAULT de la ciudad de Neiva.

D) NOVENTA MIL PESOS (\$90. 000.00), de acuerdo con la factura de venta POS No 13473 de fecha 4 de noviembre de 2022, expedida por la casa RENAULT de la ciudad de Neiva.

E) VEINTE MIL PESOS (520.000,00), de acuerdo a la factura de venta POS USA 1 No. FP1 52202 de fecha 4 de Noviembre de 2022, expedido par IMPORTADORA USA de la ciudad de Neiva.

F) DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00), de acuerdo a la factura de venta POS No. FP1 13474 de fecha noviembre 4 de 2022, expedida por la CASA RENAULT de la ciudad de Neiva.

G) CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000, 00) de acuerdo a la factura No. 0129 de fecha 30 septiembre de 2022, expedida por "SERVICIO ELÉCTRICO AUTOMOTOR" de la Plata, Huila.

H) DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), transporte del vehículo accidentado, del lugar de los hechos al municipio de Tesalia, Huila.

I) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00), valor del tratamiento psicológico, que recibió la menor EMILY ISABELLA GOMEZ VARGAS, por los traumas ocasionados por el accidente y que fueron cancelados por la progenitora ESTELA MARIA VARGAS TRUJILLO.

Iniciada la audiencia de conciliación y explicado a los intervinientes el objeto de la misma, en aras de buscar un acuerdo entre las partes, el conciliador le concede a estas el uso de la palabra, procediendo la convocante a ratificarse en las pretensiones expuestas en su solicitud de convocatoria a la audiencia de conciliación, los que no fueron aceptadas después de un debate prolongado, no obstante, haber propuesto el

www.cchuila.org

**NEIVA**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 # 10-38

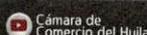
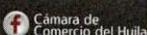
**PITALITO**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 2  
AV. PASTRANA  
11 SUR 2 -47

**GARZÓN**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra 12 # 6 -29

**LA PLATA**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 4  
CALLE 7 # 2 - 25



www.cchuila.org





centroconciliacion@cchuila.org  
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



**Cámara de Comercio  
del Huila**

conciliador algunas fórmulas de arreglo que tampoco fueron aceptadas por las partes, quienes, finalmente, manifiestan no tener ánimo conciliatorio frente a las propuestas presentadas por la parte convocante.

Así las cosas, el conciliador declara fracasada la presente audiencia de conciliación por falta de ánimo conciliatorio y, por tal razón, dispuso la expedición a los interesados de la constancia a que alude el Art.65 numeral 2 de la Ley 2220 de 2022

Finalmente, se ordena entregar copia de la presente constancia al Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila para ser incorporada a su archivo.

La presente Constancia se expide en la ciudad de Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024.

**ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO  
CONCILIADOR**

[www.cchuila.org](http://www.cchuila.org)

**NEIVA**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 # 10-38

**PITALITO**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 2  
AV. PASTRANA  
11 SUR 2 -47

**GARZÓN**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra 12 # 6 -29

**LA PLATA**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 4  
CALLE 7 # 2 - 25



[www.cchuila.org](http://www.cchuila.org)



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachulla



Cámara de Comercio del Huila

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA  
CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS  
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL  
NO COMERCIANTE**

**Código  
Centro  
1051**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO  
CONSTANCIA - NO ACUERDO**

**Número del Caso en el centro:** 4745  
**Cuantía:** 9426000.00

**Fecha de solicitud:** 18 de junio de 2024  
**Fecha del resultado:** 26 de julio de 2024

| CONVOCANTE(S) |         |                             |            |                                 |
|---------------|---------|-----------------------------|------------|---------------------------------|
| #             | CLASE   | TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN |            | NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL |
| 1             | PERSONA | CÉDULA DE CIUDADANÍA        | 1079410036 | ESTELA MARIA VARGAS TRUJILLO    |

| CONVOCADO(S) |              |                             |           |                                 |
|--------------|--------------|-----------------------------|-----------|---------------------------------|
| #            | CLASE        | TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN |           | NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL |
| 1            | ORGANIZACIÓN | NIT                         | 891100772 | FLOTA HUILA S.A                 |
| 2            | PERSONA      | CÉDULA DE CIUDADANÍA        | 7717297   | PABLO ANDRES SAAVEDRA IRIRA     |
| 3            | ORGANIZACIÓN | NIT                         | 860028415 | LA EQUIDAD SEGUROS              |

|                   |          |
|-------------------|----------|
| Area:             | Tema:    |
| CIVIL Y COMERCIAL | OTROS    |
|                   | Subtema: |

**Conciliador:** ANDRES GOMEZ PERDOMO  
**Identificación:** 7713135

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

| Identificador Nacional SICAAC |         |
|-------------------------------|---------|
| N° Caso:                      | 2602002 |
| N° De Resultado:              | 2435910 |

**Firma:**

**Nombre:**

**Identificación:** 36310518

  
YIRA MARCELA CHILATRA SANCHEZ

**Fecha de impresión:**  
lunes, 12 de agosto de 2024

Página 1 de 1